

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2159858-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dan por concluidas designaciones de miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2023-PCM

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 176-2021-PCM, se designó al señor JOSE CARLOS AGUADO ÑAVINCOPA, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, con Resolución Suprema N° 170-2022-PCM, se designó al señor WALTER ARMANDO OTINIANO ARANDA como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1544 establece que, si el informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos del sector concluye que el funcionario público del organismo técnico especializado, en funciones, que teniendo causales de remoción accedió al cargo por libre decisión del funcionario público que lo designó, no cumple los requisitos mínimos y/o se encuentra inmerso en los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419; el titular del sector debe reemplazarlo por aquel que los cumpla y no se encuentre inmerso en los impedimentos descritos en la referida Ley;

Que, de acuerdo a lo antes referido, la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que los señores JOSE CARLOS AGUADO ÑAVINCOPA y WALTER ARMANDO OTINIANO ARANDA, no cumplen los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419, para ejercer el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluidas las designaciones dispuestas mediante las Resoluciones Supremas N° 176-2021-PCM y N° 170-2022-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1544, Decreto Legislativo que dispone la aplicación de la Ley N° 31419 a los funcionarios públicos de los organismos técnicos especializados que, teniendo causales de remoción, son de libre designación; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JOSE CARLOS AGUADO ÑAVINCOPA, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor WALTER ARMANDO OTINIANO ARANDA, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2159974-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 65-2023-PCM

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000081-2023-SERVIR-PE y el Informe Técnico N° 000019-2023-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe N° 068-2023-DINI-06.01 de la unidad orgánica de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Nacional de Inteligencia, el Informe N° 034-2023-DINI-04 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), señala que la Dirección Nacional de Inteligencia es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio; depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y

del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, según lo dispuesto en el subnumeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la precitada Directiva, la propuesta de CAP Provisional de un organismo público adscrito, que cuente con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, mediante Informes N° 068-2023-DINI-06.01 y N° 034-2023-DINI-04, la unidad orgánica de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), respectivamente, señalan que al contarse con la opinión previa favorable de SERVIR se debe remitir la propuesta de CAP Provisional a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación;

Que, la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) ha remitido la propuesta de CAP Provisional para su aprobación, la misma que cuenta con la opinión favorable de SERVIR, tal como se advierte del Oficio N° 000081-2023-SERVIR-PE al cual se adjunta el Informe Técnico N° 000019-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, así como respecto de las actividades de inteligencia y contrainteligencia de la DINI dentro del marco que establece el Estado de Derecho en función de las situaciones expresamente contempladas en la Ley; en consecuencia, la excepción comprende entre otras, de acuerdo al numeral 2, literal d) del citado artículo, la información clasificada en el ámbito de inteligencia, referida al alistamiento de personal;

Que, en concordancia con ello, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, señala que de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Cuadro para la Asignación de Personal, el Presupuesto Analítico de Personal, el Cuadro Nominativo de Personal y el Manual de Organización y Funciones son de carácter secreto y se aprueban conforme a la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), organismo público adscrito

a la Presidencia del Consejo de Ministros; que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El Anexo no se publica por contener información clasificada como secreta, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2159927-1

Designan Secretaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2023-PCM

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA, en el cargo de Secretaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2159927-2

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2023-MINEM/DM

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe N° 057-2023-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y